



Reformas a la Ley 20.084

Francisco Maldonado Fuentes

12 de Diciembre 2023

1. Sistema de penas

Penas principales

- a) Internación en régimen cerrado con programa de reinserción social;
- b) Libertad asistida especial con internación parcial;
- c) Libertad asistida especial;
- d) Libertad asistida (*);
- e) Prestación de servicios en beneficio de la comunidad;
- f) Reparación del daño causado; **y**
- ~~g) Multa, y~~
- h) Amonestación.

Penas accesorias:

- a) Prohibición de conducción de vehículos motorizados, ~~y~~ (6 meses a 4 años)
- b) Comiso de los objetos, documentos e instrumentos de los delitos según lo dispuesto en el Código Penal, el Código Procesal Penal y las leyes complementarias.
- c) Las medidas accesorias previstas en el artículo 9° de la ley N° 20.066 que establece la ley de violencia intrafamiliar; **(6 meses a 2 años)**
- d) La prohibición de asistir a cualquier espectáculo de fútbol profesional y a sus inmediaciones prevista en la letra b) del artículo 16 de la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, aplicándose lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto de dicha disposición.”. **(6 meses a 4 años)**

Artículo 7°.- Sanción accesoria. ~~El juez estará facultado para establecer, como sanción accesoria a las previstas en el artículo 6° de esta ley y siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, la obligación de someterlo a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.~~

2. Determinación de la pena

- **“Artículo 21.- Reglas para la determinación de la pena de base.** Para establecer la pena que servirá de base a la determinación de la que deba imponerse con arreglo a la presente ley, el tribunal deberá aplicar, a partir de la pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la ley para cada uno de los delitos correspondientes, las reglas previstas en los **artículos 50 a 78 del Código Penal que resulten aplicables**, con excepción de lo dispuesto en el artículo 69 de dicho Código. **No se aplicará por ello ninguna de las demás disposiciones que inciden en la cuantificación de la pena conforme a las reglas generales incluyendo al artículo 351 del Código Procesal Penal.”**

Consecuencias:

- Cálculo de “pena de adulto” es algo preliminar (no constitutivo)
- Busca dar una “base” asociada a la gravedad del hecho
- Solo se valoran las reglas generales (si hay reglas “especiales” aplicables, lo debe indicar el legislador) por razones de proporcionalidad relativa
- No hay “ne bis in ídem”
- Se basa en ponderación de penas “de adulto”
- Objetivo final Decanta en un “marco penal”.

2. Determinación de la pena

Individualización de la pena (art. 24 incisos 1, 2 y 4 y 23)

- Propuesta de criterios específicos de aplicación exclusiva (detonancia):
 - Gravedad del (o los) delito(s):
 - Bien jurídico
 - Modalidad comisiva
 - Violencia o ensañamiento
 - Uso de armas
 - Provocación de riesgo grave para vida o integridad de las personas
 - Calidad y grado de ejecución
 - “Móviles” y “otros antecedentes” (abierto) que “expliquen el hecho” o del “comportamiento”
 - Edad y desarrollo psicosocial
 - Comportamiento anterior y posterior al hecho y frente al proceso. Límite: en cuanto fuere relevante para explicar la ocurrencia de los hechos.

2. Determinación de la pena

Concurso de delitos (reiteración) (arts. 24 y 26 inciso final, además del 21, 23 y 25)

- Regla única fundada en el régimen de exasperación:
 - Se impone (en exclusiva) la pena del hecho más grave
 - Efecto: amplía plazo o sustituye por una más grave (dentro del marco)
 - Criterios legales:
 - Número de delitos
 - Nexos o relación entre ellos
 - Valoración de conjunto

Concurso de delitos sujeto a regímenes distintos (arts. 25 ter y 28 inciso segundo)

- Criterio general: se impone solo una única pena: la de adultos
- Excepción: Más grave el delito (no la pena) de adolescentes
 - Pena en abstracto más grave
 - Auxiliar: pena probable conforme a cada régimen

2. Determinación de la pena

Régimen de unificación (arts. 25 quater y 25 quinqués)

- Hipótesis: Condena durante la ejecución de otra
- Efecto: Juzgamiento en base a regla concursal / abono
- Excepción 1: Simple delito con pena menos grave que la que se ejecuta
Efecto: quebrantamiento
Razón: se favorece el desarrollo de la “intervención” en curso
- Excepción 2:
Pena máxima acorde a delitos
Idem solución
- Se habilita a que en el caso en que se cumple el máximo de pena privativa de libertad se pueda llegar a imponer 3 años adicionales si luego de aplicadas las reglas generales de unificación el resultado es el mismo. Para ello se considera una frase al inciso tercero del art. 25 quater.

Tratamiento de la reincidencia (arts. 24 inciso 3): Tratándose de la sanción de crímenes se deberá tomar la pena aplicable y extender su duración o aplicar una más gravosa dentro del tramo correspondiente si el infractor hubiese cometido otro delito de la misma clase previamente.

Reformas a la Ley 20.084

Francisco Maldonado Fuentes